



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0315.

RADICADO N° 2019 00189 00

De la revisión de las actuaciones surtidas, se encuentra que la parte demandante no ha impartido cumplimiento a la carga procesal de notificación de la parte pasiva, la cual, le fue impuesta mediante auto admisorio de la demanda, notificado por estados el día 27 de agosto del 2019. Por ello, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que cumpla la referida carga de notificación dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estados, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

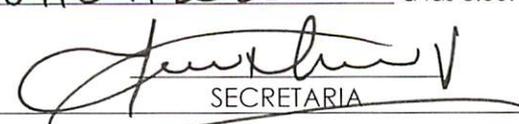
NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
072 fijado en la página Web de la Rama Judicial
09/09/2020 a las 8:00. a.m


SECRETARIA